



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 9 de febrero de 2024.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE	VIMARCO LTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA.
DEMANDANTE ACUMULADO	CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 900.907.330-4
DEMANDADO	ING CLINICAL CENTER S.A.S. NIT 901.049.161-8
Radicado	20001 31 03 005 2022 00149 00.
Asunto	ADMITE DEMANDA DE ACUMULACIÓN.

En vista que la presente demanda de acumulación de demanda ejecutiva instaurada por la Clínica Arenas Valledupar S.A.S identificada con NIT No. 900.907.330-4, en contra de ING CLINICAL CENTER S.A.S, reúne los requisitos de los artículos 463 y 464 del código general del proceso y demás normas concordantes exigidos para su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado quinto civil del circuito de Valledupar;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en demanda de acumulación en favor de la Clínica Arenas Valledupar S.A.S., identificada con NIT No. 900.907.330-4., en contra de ING CLINICAL CENTER S.A.S identificada con NIT No. 901.049.161-8., correspondiente a la suma de \$1.228.605.892.00 por las siguientes facturas:

- Por la suma de \$13.987.267,00 que es el valor que a la fecha falta por cancelar de la factura electrónica de venta No. CAV 200035., vencida el día 10 de marzo de 2023. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de pago.
- Por la suma de \$ 242.923.725,00 de la factura electrónica de venta No. CAV 200037., vencida el día 14 de abril de 2023. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de pago.
- Por la suma de \$242.923.725,00 de la factura electrónica de venta No. CAV 200038., vencida el día 15 de junio de 2023. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de pago.
- Por la suma de \$242.923.725,00 de la factura electrónica de venta No. CAV 200039., vencida el día 15 de junio de 2023. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de pago.



- Por la suma de \$ 242.923.725,00 de la factura electrónica de venta No. CAV 200040., vencida el día 15 de agosto de 2023. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de pago.
- Por la suma de \$242.923.725,00 de la factura electrónica de venta No. CAV 200041., vencida el día 15 de agosto de 2023. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Notifíquese este nuevo mandamiento de pago (acumulación) al ejecutado por el sistema de estados de conformidad con el artículo 463 del código general del proceso.

TERCERO: Se ordena suspender el pago a todos los acreedores con títulos de ejecución en el presente proceso.

CUARTO: Emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Efectúese la distribución y pago de los créditos en su orden legal, Artículo 464 del C.G.P.

QUINTO: Se reconoce personería suficiente a Jaime Luis Barros Munive con T.P 232.267 del C.S de la J, para representar a la parte demandante en la forma y términos del poder en a él conferido.

SEXTO: Por secretaría, ofíciase a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN), sobre el título valor presentado en el presente proceso relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor junto a los números de identificación conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

A.A.

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453a96b313ba8cec2d755d296c540ce878b3c5c098df0e124444cfd2b533346f**

Documento generado en 09/02/2024 05:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>